SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Suba

Fecha de Solicitud: 12 de enero de 2024	**Área de Origen:** Gestión Ambiental

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 455 2023CINT(88647)	**Fecha de Suscripción**: 21 de abril de 2023	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Siete (7) meses	**Fecha de Inicio:** 10 de mayo de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 9 de diciembre de 2023
Contratista: ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON		
Apoyo a la supervisión: Camilo Andrés Prieto Cuartas – Oscar Javier Medina Cartagena **Supervisor:** Julián Andrés Moreno Barón	Valor Inicial: **$ 84.467.551**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	N/A	Prorroga a la suspensión No. 1 del contrato por sesenta (60) días adicionales.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

N/A

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $	Tiempo:	N/A
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO 576-2022(80093) el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba".

Valor total del Contrato $ 84.467.551

Plazo de ejecución actual: (7) meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 84.467.551
Valor ejecutado a última factura:	$ 15.204.159
Valor a Adicionar:	N/A
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

A través del contrato 455 de 2022, se adelanta la Interventoría del contrato de obra No. 576 de 2022

El contratista de obra solicitó suspensión del contrato debido a que el trámite de conexión a la red de los sistemas fotovoltaicos depende directamente de un tercero ENEL-CODENSA, esta una causa ajena a la voluntad de las partes, imposibilita la ejecución contractual y se hace necesario la suspensión del contrato de obra No. 576 2022 y en consecuencia la suspensión también del contrato de interventoría No. 455 2023.

El contratista HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., presento ante el interventor el día 12 de enero de 2024 solicitud formal de prorroga a la suspensión del contrato 576-2022 a partir del 16 de enero de 2024, esta suspensión se motiva en demoras en el trámite de inscripción y aprobación de los sistemas fotovoltaicos. Para tal fin, el contratista solicita un periodo de sesenta (60) días adicionales, durante los cuales el operador de red realizará las visitas de verificación, y llevará a cabo todos los trámites correspondientes para la instalación de los medidores bidireccionales, luego de lo cual será posible la emisión de certificados RETIE y la resolución del operador de red ENEL-CODENSA, si bien etas actividades no tienen una duración determinada, se estima que en un plazo de sesenta (60) días se completarán todos los tránites que correspondan para la conexión a red.

El contratista de obra manifiesta: "*Hasta la fecha de emisión de este documento, se han presentado la totalidad de las solicitudes de conexión de medidor bidireccional e inscripción ante el operador de red (ENEL), con la aprobación de las (30) viviendas beneficiarias.*

El contratista de Obra HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, presentó los motivos de la suspensión mediante oficio SUDC-11-01-24-038 del 12 de enero de 2024, donde manifiesta:

A partir del inicio del contrato, esto es, el 9 de junio de 2023, fueron advertidas inconsistencias en equipos y diseños iniciales por obsolescencia tecnológica. En virtud de ello, se presentaron una serie de observaciones preliminares que serían decisivas durante la ejecución y cuyo surtimiento se materializó en un ajuste al alcance del contrato vía otrosí modificatorio suscrito el catorce (14) de agosto de 2023 a través de la plataforma SECOP II. Es decir, luego de ***DOS MESES Y CINCO DÍAS*** *contamos con información técnica y legalmente fidedigna para proceder con un ejercicio de replanteo aterrizado a los objetivos del proyecto.*

Conforme a la modificación se define el nuevo alcance en términos de la cantidad de soluciones tipo 1, tipo 2, tipo y tipo 3, de la siguiente manera:

TIPO	CAPACIDAD	BENEFICIARIOS
Sistema Solar Fotovoltaico Tipo II	On-Grid 0 5 Kwp	22 usuarios
Sistema Solar Fotovoltaico Tipo III	On-Grid 1 kWp	4 usuarios
Sistema Solar Fotovoltaico Tipo IV	On-Grid 1 5 kWp	2 usuarios
TOTAL		28 usuarios

Por otro lado, surtido este proceso y teniendo en cuenta que los equipos y dispositivos tuvieron un cambio significativo se procedió a montar órdenes de compra en el mes de agosto lo que conllevó al aplazamiento de actividades de montaje en zona hasta la primera semana del mes de octubre cuando llegaron los materiales y equipos.

Paralelo al tiempo de llegada de los equipos y materiales a la bodega de la obra se realizaron las validaciones y socializaciones con los 28 beneficiarios terminando esta actividad el 02 de septiembre del 2023, luego de validación de usuarios se inició el proceso de inscripción de estos beneficiarios con el operador de red local (ENEL) para poder aspirar al cambio de contador de energía dado que la naturaleza de la solución solar fotovoltaica de este proyecto es de inyección a la red y el contador debe ser cambiado a bidireccional y el usuario debe quedar registrado como usuario que inyecta energía a la red o pequeño autogenerador. Este proceso comenzó el 18 de septiembre del 2023 con la solicitud de mesa de trabajo con el operador de red para verificación de documentación y requisitos para tal fin, dicha mesa de trabajo fue llevada de acuerdo con la disposición del operador de red el día 04 de octubre del 2023 para, posteriormente, una vez claro el procedimiento para el registro de los usuarios se inicia el proceso de inscripción de los usuarios en la plataforma del operador de red el día 10 de octubre 2023.

Es debido a dicho contexto que una vez comienza la etapa de replanteo, se dan los trámites de inscripción e instalación de medidor por parte del operador de red – ENEL -, los cuales están en proceso durante un plazo indeterminado, según lo informado por la entidad, así como también la certificación RETIE de los usuarios en proceso y con fecha de emisión estimada de dictámenes al 20 de diciembre de 2023, es decir, extemporáneo frente a la vigencia del contrato, cuya terminación es para el 8 de diciembre de 2023.

Las inspecciones RETIE de las instalaciones fotovoltaicas se contratan con un ente certificador avalado por la ONAC y se envía toda la documentación y memorias de cálculo el día 08 de noviembre del 2023 para poder programar las visitas de inspección.

ESTADO DEL CONTRATO:

Con corte al 12 de enero de 2024 se tienen culminada la construcción de las instalaciones solares fotovoltaicas de las veintiocho (28) viviendas contractuales y las dos (2) viviendas adicionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, luego de la finalización de todas las instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos, se llevaron a cabo inspecciones en colaboración con la entidad certificadora acreditada por la ONAC, tal como se indicó en el comunicado previo. A la fecha, se ha visitado la mitad de las viviendas previstas para inspección. Sin embargo, debido a factores como el periodo de fin de año, vacaciones y el cierre del año 2023, no fue posible completar todas las inspecciones, ya que los beneficiarios no estaban disponibles en las fechas programadas.

Por consiguiente, se ha programado reanudar las visitas el día dieciséis (16) de enero, con la intención de concluir todas las inspecciones para el día treinta y uno (31) de enero de 2024. Se espera la plena cooperación y disponibilidad de los beneficiarios en las fechas designadas.

De manera progresiva, una vez que las certificaciones sean emitidas, se procederá a cargar la información en la plataforma del operador de red para su debida verificación. Posteriormente, se avanzará con la instalación del medidor bidireccional, cumpliendo con los pasos establecidos en el proceso.

Con lo anterior, se anticipa la reanudación de las visitas de certificación RETIE en campo por parte del inspector para el 16 de enero, con una duración estimada de diez (15) días calendario, lo que llevaría a la finalización de las visitas el treinta y uno (31) de enero. Posteriormente, el organismo cuenta con quince (15) días calendario para emitir la totalidad de los dictámenes. De cumplirse exitosamente el proceso, se obtendrían dichas certificaciones el quince (15) de febrero de 2024. A partir de esta fecha, se presentarán los dictámenes al operador de red, y se seguirá el plazo establecido en la CREG 074 del 2021 (7) días hábiles en caso de requerirse ajustes en las condiciones de las instalaciones, previa visita del operador de red. La entrada en operación del sistema se llevará a cabo cinco (5) días hábiles después. En cualquier caso, consideramos que la conclusión de las actividades de instalación de medidores por parte del operador de red, una vez cargados los certificados de conformidad RETIE de las viviendas, será el 29 de febrero de 2024. Este cronograma está sujeto a posibles ajustes, ya que hay tiempos que dependen de la gestión del operador de red y de la entidad acreditadora encargada de emitir los certificados RETIE.

Tabla 5 Costo y proceso de la visita para la conexión

Condición del autogenerador o GD [1] [2]	Costo y proceso de la visita	
AGGE y AGPE Caso sin entrega de energía a la red	En el momento de la conexión, el OR no cobrará la primera visita. En caso de que se requieran ajustes, el OR deberá detallar los requerimientos y programará una nueva visita sin costo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al de la primera visita Si el resultado de la segunda visita no es satisfactorio, el OR detallará la razón por la cual no es posible efectuar la conexión y podrá programar visitas adicionales. Para lo anterior, el costo luego de la segunda visita del OR para la conexión es equivalente al costo de la revisión de la instalación de la conexión de que trata la Resolución CREG 225 de 1997 o aquella que la modifique o sustituya. Se podrá cobrar el costo equivalente al de una (1) conexión. Podrá ser un cargo en la factura de consumo.	La visita tendrá en cuenta las reglas del literal b, ordinales i, ii y iii del artículo 12 de la presente resolución y el literal c del mismo citado artículo. Cuando el solicitante esté listo para entrar a operar, se deberá realizar la solicitud de entrada en operación al OR mediante el sistema de trámite en línea. Luego de efectuada dicha solicitud, el OR tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarse en el sitio para la energización. El OR deberá informar la fecha de la visita con una anticipación de dos (2) días hábiles, registrarlo en el sistema de trámite en línea y dar aviso al solicitante mediante correo electrónico
AGPE y GD Caso con entrega de energía a la red y de capacidades instaladas nominales o instaladas menores o iguales a 100 kW		

Posterior a la instalación de los medidores por parte del operador de red, se procederá a realizar el comisiona miento y puesta en marcha de cada uno de los beneficiarios de manera individual de acorde a lo estipulado en el anexo técnico. En adición l as cartillas de socialización y entrega a los usuarios a la fecha no han sido aprobadas impresas y distribuidas. Por lo tanto, se estima inicio de actividades de comisionna miento el día dos (02) de marzo del 2024 y una fecha de finalización del dieciséis (16) de marzo del 2024.

Bajo este escenario, proyectamos las siguientes fechas para la culminación de las actividades de instalación de los sistemas solares fotovoltaicos:

Partiendo de lo anterior presentamos las siguientes fechas

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
inspecciones Retie	16/01/2024	31/01/2024
emisión de certificados RETIE	01/02/2024	15/02/2024
instalación de medidores bidireccionales	16/02/2024	01/03/2024
Comisionamiento y puesta en marcha	02/03/2024	16/03/2024

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. PREMISA CONTRACTUAL.

*Con el contrato se habilita a las partes para pactar una suspensión de la ejecución de acuerdo con la cláusula cuarta que textualmente indica: «**CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: (…) b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato»*

2. PREMISA JURÍDICA.

Acto bilateral de suspensión: El régimen contractual colombiano se estructura bajo el principio de que el contrato es ley para las partes, conforme a lo contenido en el artículo 1602 del Código Civil y en igual sentido, existe autonomía de la voluntad de estos incluso en los contratos que se rigen por el Derecho Público. Ahora bien, atendiendo a que el contrato deriva de necesidades del interés general, hacemos alusión también a lo dicho por el Consejo de Estado:

«*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.*» (C.E, Sección Tercera, sentencia, radicado No. 17434 del 2012).

Así pues, los hechos ocurridos en los proyectos, en efecto, revisten las características de una fuerza mayor que, a tenor de lo sostenido por la Alta Corte, justifican plenamente la posibilidad de suspender el contrato de obra pública.

Con fundamento en las consideraciones y fundamentos expuestos, se realiza la siguiente

SOLICITUD:

Si bien las instalaciones eléctricas se encuentran culminadas, queda pendiente: culminar la expedición de las certificaciones RETIE por parte del organismo acreditado por la ONAC, instalación de medidores bidireccionales, por parte del operador de red, para posteriormente realizar el comisiona miento y puesta en marcha, bajo las consideraciones anteriores y la premisa de la buena fe contractual, se realiza solicitud formal de prórroga de la suspensión del contrato a partir del 16 de enero de 2024 condicionada a la resolución del ente certificador y del operador de red, ENEL, es decir por un término indefinido hasta el cumplimiento de lo anterior. Se estima, sin embargo, que ello se definirá en un plazo tentativo de sesenta (60) días calendario. Para ello se adjunta una propuesta del cronograma de obra actualizado conforme a nuestras consideraciones, para la verificación y aprobación por parte de la interventoría y el contratante.

El Contratista de Obra entrega los soportes documentales de que ha solicitado la conexión a red de las obras adelantadas y que se encuentra a la espera de la respuesta definitiva, de modo que no podrá ejecutar cumplidamente sus obligaciones pues depende de circunstancia ajenas a su voluntad, en consecuencia, resulta procedente y conveniente suspender el contrato de obra.

Actualmente el contrato de obra 576-2022CO(80093) junto con el contrato de interventoría 455-2023CINT(88647) se encuentran suspendidos desde el día 1 de diciembre de 2023, a la espera de la culminación de las actividades de conexión a la Red, estas actividades no dependen de la voluntad de las partes del contrato sino que le corresponden a un Tercero ENEL-CODENSA, con lo cual los motivos que fundamentaron la suspensión se mantienen. Como parte de la suspensión inicial el interventor manifestó:

1. *Solicito a LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, suspender el contrato 576-2022 "CONTRATO DE INTERVENTORIA 455-2023 "suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones fotovoltaicas individuales desmontables, para viviendas de la zona rural de la localidad de suba" desde el 01 de diciembre de 2023 por un término de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DIAS CALENDARIO, pero además, la interventoria recomienda que el reinicio de las actividades se hagan cuando se supere las contingencias que provoca la suspensión, por tanto el reinicio podría ser antes o después de los CUARENTA Y CNCO (45) DIAS calendario.*

2. *Solicito a LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, suspender los contratos455-2023 "CONTRATO DE INTERVENTORIA 455-2023 "Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable, seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental para el contrato 576-2022 (80093) el cual tiene por objeto suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones fotovoltaicas individuales desmontables, para viviendas de la zona rural de la localidad de suba" desde el 01 de diciembre de 2023 por un término de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DIAS CALENDARIO, pero además, la interventoría recomienda que el reinicio de las actividades se hagan cuando se supere las contingencias que provoca la suspensión, por tanto el reinicio podría ser antes o después de los CUARENTA Y CNCO (45) DIAS calendario.*

Dado que el reinicio del contrato se condicionó a que finalizaran las actividades de conexión a red, con la solicitud del 12 de enero de 2024 el contratista pretende que se mantenga suspendido el contrato, en otras palabras se solicita prorrogar la suspensión aceptada por las partes y publicada en SECOP el 1 de diciembre de 2023.

A través del oficio no. 072 del 12 de enero de 2024, el Interventor del contrato ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON, da su aval a la solicitud y manifiesta:

ARMANDO JOSE SOLORZANO DANGON, NIT. 77.010.802 3, Interventor encargado del contrato en referencia, me dirijo ante ustedes con el fin de extender SOLICITUD PRORROGA SUSPENSION CONTRATO DE OBRA 576-2022 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA 455-2023; toda vez, desde el 01 de diciembre de 2023 que firmamos Acta de suspensión a los contratos en referencia, se han presentados retrasos por causa de los tramites operativos de un tercero (Operador de red) se interrumpe el cumplimiento de las obligaciones de los contratos 576-2022 y 455-2023.

La interventoría teniendo en cuenta las condiciones expuestas por el contratista HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., donde las instalaciones eléctricas del contrato se encuentran culminadas al 100%, quedando pendiente los trámites de conexión ante el operador de red, permite informar que encuentra viable los siguientes términos:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
inspecciones Retie	16/01/2024	31/01/2024
emisión de certificados RETIE	01/02/2024	15/02/2024
instalación de medidores bidireccionales	16/02/2024	01/03/2024
Comisionamiento y puesta en marcha	02/03/2024	16/03/2024

La interventoría considera y avala que se otorgue prorroga a la suspensión solicitada por el contratista HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. por sesenta (60) días calendario desde el 16 de enero de 2024, tiempo que emplearan para realizar los trámites ante el operador de red. Toda vez, estamos de acuerdo con el estado de avance de la obra:

"ANALISIS CONTRATO 576-2022"

"Con corte al 12 de enero de 2024 se tienen culminada la construcción de las instalaciones solares fotovoltaicas de las veintiocho (28) viviendas contractuales y las dos (2) viviendas adicionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, luego de la finalización de todas las instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos, se llevaron a cabo inspecciones en colaboración con la entidad certificadora acreditada por la ONAC, tal como se indicó en el comunicado previo. A la fecha, se ha visitado la mitad de las viviendas previstas para inspección. Sin embargo, debido a factores como el periodo de fin de año, vacaciones y el cierre del año 2023, no fue posible completar todas las inspecciones, ya que los beneficiarios no estaban disponibles en las fechas programadas.

Por consiguiente, se ha programado reanudar las visitas el día dieciséis (16) de enero, con la intención de concluir todas las inspecciones para el día treinta y uno (31) de enero de 2024. Se espera la plena cooperación y disponibilidad de los beneficiarios en las fechas designadas.

De manera progresiva, una vez que las certificaciones sean emitidas, se procederá a cargar la información en la plataforma del operador de red para su debida verificación. Posteriormente, se avanzará con la instalación del medidor bidireccional, cumpliendo con los pasos establecidos en el proceso.

Con lo anterior, se anticipa la reanudación de las visitas de certificación RETIE en campo por parte del inspector para el 16 de enero, con una duración estimada de diez (15) días calendario, lo que llevaría a la finalización de las visitas el treinta y uno (31) de enero. Posteriormente, el organismo cuenta con quince (15) días calendario para emitir la totalidad de los dictámenes. De cumplirse exitosamente el proceso, se obtendrían dichas certificaciones el quince (15) de febrero de 2024. A partir de esta fecha, se presentarán los dictámenes al operador de red, y se seguirá el plazo establecido en la CREG 074 del 2021 (7) días hábiles en caso de requerirse ajustes en las condiciones de las instalaciones, previa visita del operador de red. La entrada en operación del sistema se llevará a cabo cinco (5) días hábiles después (Ilustración 1).

En cualquier caso, consideramos que la conclusión de las actividades de instalación de medidores por parte del operador de red, una vez cargados los certificados de conformidad RETIE de las viviendas, será el 29 de febrero de 2024. Este cronograma está sujeto a posibles ajustes, ya que hay tiempos que dependen de la gestión del operador de red y de la entidad acreditadora encargada de emitir los certificados RETIE.

Tabla 5 Costo y proceso de la visita para la conexión

Condición del autogenerador o GD (I) (2)	Costo y proceso de la visita	
AGGE y AGPE Caso sin entrega de energía a la red	En el momento de la conexión, el OR no cobrará la primera visita. En caso de que se requieran ajustes, el OR deberá detallar los requerimientos y programará una nueva visita sin costo dentro de los [illegible] hábiles siguientes al de la primera visita. Si el resultado de la segunda visita no es satisfactorio, el OR detallará la razón por la cual no es posible dar la conexión y podrá programar visitas adicionales. Para lo anterior, el costo luego de la segunda visita del OR para la solicitud es equivalente al costo de la revisión de la instalación de la categoría de que trata la Resolución CREG 225 de 1997 o aquella que la modifique o sustituya. Se podrá cobrar el costo equivalente al de una (1) conexión. Podría ser de cargo en la factura de usuario.	La visita tendrá en cuenta las reglas del literal b, ordinales i y ii del artículo 12 de la presente resolución y el literal c del mismo artículo. Cuando el solicitante este listo para entrar a operar se deberá realizar la solicitud de entrada en operación al OR mediante el correo de término en línea. Luego de efectuada dicha solicitud el OR tiene [illegible] días para presentarse en el sitio para la energización. El OR deberá informar la fecha de la visita con una anticipación de dos (2) días hábiles mediante el correo de término en línea y del cual el solicitante mediante correo electrónico
AGPE y GD Caso con entrega de energía a la red y de capacidades instaladas menores o iguales a 100 kW		

Posterior a la instalación de los medidores por parte del operador de red, se procederá a realizar el comisiona miento y puesta en marcha de cada uno de los beneficiarios de manera individual de acorde a lo estipulado en el anexo técnico. En adición Las cartillas de socialización y entrega a los usuarios a la fecha no han sido aprobadas impresas y distribuidas. Por lo tanto, se estima inicio de actividades de comisiona miento el día dos (02) de marzo del 2024 y una fecha de finalización del dieciséis (16) de marzo del 2024."

Comedidamente, informo que la presente solicitud la amparamos en los CONTRATOS 576 2022 Y 455 2023 «CLÁUSULA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: (…) b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato».

PRETENSIONES

1. *Solicito a LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, prorroga a la suspensión del "CONTRATO DE OBRA 576-2022 "suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones fotovoltaicas individuales desmontables, para viviendas de la zona rural de la localidad de suba" desde el 16 de enero de 2024 por un término de SESENTA DIAS (60) DIAS CALENDARIO.*

2. *Solicito a LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA, prorroga a la suspensión del "CONTRATO DE INTERVENTORIA 455-2023 "Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable, seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental para el contrato 576-2022 (80093) el cual tiene por objeto suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones fotovoltaicas individuales desmontables, para viviendas de la zona rural de la localidad de suba" desde el 16 de enero de 2024 por un término de SESENTA DIAS (60) DIAS CALENDARIO.*

Teniendo en cuenta el aval de la interventoría, se suspenderá el contrato de obra no. 576 de 2022 por sesenta (60) días adicionales a partir del 16 de enero de 2024 mientras culminan las actividades de conexión a la Red eléctrica por parte del tercero Enel – Codensa, en consecuencia, resulta procedente y conveniente también suspender el contrato de interventoría.

Aprobación

Teniendo en cuenta la justificación de la interventoría, el supervisor solicita mantener la suspensión del contrato de interventoría no. 455 de 2023, en sincronía con el periodo de suspensión del contrato de obra no. 576 de 2022 por un lapso de sesenta (60) días adicionales, a partir del día 16 de enero de 2024.

V. APROBACIONES

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA
Supervisor del contrato interventoría 576-2022

CAMILO ANDRES PRIETO CUARTAS
Coordinador Oficina de Gestión Ambiental FDLS
Apoyo a la Supervisión del contrato de Interventoría no. 455 de 2023

OSCAR JAVIER MEDINA CARTAGENA
Profesional Oficina de Gestión Ambiental FDLS
Apoyo a la Supervisión del contrato de Interventoría no. 455 de 2023

Proyectó: Oscar Javier Medina Cartagena – Apoyo a la supervisión del contrato 455-2023
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Apoyo jurídico a la Supervisión Contrato 455-2023
Iván Gómez Henao – Coordinador Contratación FDLS